



ADENDA DE SEGUNDA PRÓRROGA AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN DE 24 DE MARZO DE 2014 ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE, EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DE ESCUELA DE LA ALHAMBRA.

En Granada a 19 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Reynaldo Fernández Manzano, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrado por Decreto 301/2015, de 21 julio, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 11.1 a) e i) de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, aprobados por el Decreto 59/1986, de 19 de marzo.

De otra parte, D. Román Fernández-Baca Casares, Director del Instituto Andalúz del Patrimonio Histórico, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2008, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos del Instituto Andalúz de Patrimonio Histórico, aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo.

De otra parte, D. José Sánchez Maldonado, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, nombrado por Decreto 108/2017, de 4 de julio, representante de la misma y en uso de las facultades conferidas en el artículo 29.1.g) de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio.

De otra parte, Dña. Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio, como representante de la misma, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 45.k) de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011 de 12 de julio.

En adelante, las entidades mencionadas serán denominadas de manera conjunta como "las Partes".



Todas las partes se reconocen con capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda al Protocolo de colaboración de 24 de marzo de 2014, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha de 24 de marzo de 2014, se suscribió Protocolo de Colaboración por la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, el Patronato de la Alhambra y Generalife, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, la Universidad de Granada y la Universidad Internacional de Andalucía, para la creación de la Escuela de la Alhambra.

SEGUNDO.- Que, según lo previsto en la estipulación quinta del citado Protocolo de Colaboración "entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiéndose prorrogar por períodos iguales, en el caso de existir acuerdo expreso y escrito entre las partes manifestado con un mes de antelación a la fecha de finalización del mismo".

TERCERO.- Que en fecha 24 de marzo de 2016 se suscribió por las Partes Adenda de Primera Prórroga del referido Protocolo de Colaboración, por la que se acordó extender su vigencia por un período de dos años a contar desde el 24 de marzo de 2016.

CUARTO.- Que las Partes se reafirman en la voluntad de mantener la colaboración emprendida mediante el Protocolo de Colaboración referido.

QUINTO.- Que por todo lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Protocolo de Colaboración, que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente Adenda la segunda prórroga del Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Patronato de la Alhambra y Generalife, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, la Universidad de Granada y la Universidad Internacional de Andalucía, para la creación de la Escuela de la Alhambra, formalizado con fecha de 24 de marzo de 2014, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

SEGUNDA.- DURACIÓN

La presente Adenda extiende la vigencia del referido Protocolo de Colaboración por un periodo de DOS (2) años a contar desde el 24 de marzo de 2018.



TERCERA.- INTEGRACIÓN

La presente Adenda se adjunta como anexo al Protocolo de Colaboración firmado por las Partes, constituyendo parte integrante e inseparable del mismo a todos los efectos.

El Protocolo de Colaboración, junto con la anterior Adenda de primera prórroga y la presente Adenda de segunda prórroga, constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación a su objeto. En consecuencia, no será válido o efectivo ningún cambio o modificación de la presente Adenda, individualmente considerado, sino del inicial Protocolo de Colaboración, si no se hace por escrito y con la firma de cada una de las partes.

Las Partes se ratifican en la vigencia de todas y cada una de las estipulaciones recogidas en el Protocolo de Colaboración, a cuyo régimen jurídico se vincula esta Adenda.

Y conformes las Partes con cuanto antecede, firman la presente Adenda al Protocolo de Colaboración, por quintuplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento del mismo.

CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA

Fdo. D. Miguel Ángel Vázquez Bermúdez

PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo. D. Reynaldo Fernández Manzano

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo. Dña. Pilar Aranda Ramírez

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE
ANDALUCÍA

Fdo. D. José Sánchez Maldonado

INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO
HISTORICO

Fdo. D. Román Fernández-Baca Casares